

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C. 03 DE AGOSTO DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00363-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

Alléguese el extracto de la demanda que da cuenta el inc. 7 del Art. 398 del C.G. del P., como quiera que este se echa de menos.

De acuerdo a lo aquí solicitado, preséntese nuevamente la demanda debidamente integrada con su memorial de subsanación, los cuales deben ser remitidos al correo institucional de este Despacho judicial en formato PDF. [<cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>](mailto:cmpl48bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO No
044 de esta misma fecha 04 DE
AGOSTO DE 2021.*

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES